



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-009-2016-00266-00
Demandante	IVAN RODRIGUEZ ZAPATA DEL VALLE, JOSE GABRIEL ZAPATA DEL VALLE y ISABEL NATALIA ZAPATA DEL VALLE
Demandado	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.
Decisión	Corrige providencias, no fija fecha remate, oficia catastro.
Auto de S. N°	2054V (1787) 5

Procede esta Judicatura a realizar, en los términos del artículo 286 del C.G. del Proceso, a realizar la corrección del error por cambio de palabras en la que se incurrió en el auto que libró mandamiento de pago el día 28 de abril de 2016 y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, donde se enuncia como demandante a FRANCISCO IVAN ZAPATA DEL VALLE en vez de JOSE GABRIEL ZAPATA DEL VALLE, a quien se entiende como demandante para todos los efectos, con todo, las comunicaciones de la medida cautelar se hicieron en debida forma.

En lo demás ambas providencias quedan incólumes.

Ahora, revisado cuidadosamente el expediente, se advierte que al interior de este no reposa avalúo catastral del bien objeto de cautela, previo a estudiar la viabilidad de fijación de fecha de remate, el despacho considera pertinente oficiar a la Oficina de Catastro del Municipio de Medellín, a fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada el avalúo catastral del bien inmueble con M.I. 001-296435, de propiedad del demandado CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. Oficiense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8575279ecc26a84afe9f1c8e4a9bb41e963d87b0772f03905c133a8f0fa8bf27**
Documento generado en 09/12/2020 02:30:29 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>